



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020

CONVENIO QUE MODIFICA AL CONTRATO No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA, Y LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, LA C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LIKHOM SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- **"LA PROCURADURÍA"** adjudicó la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**, a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del fallo emitido con fecha 14 de febrero de 2020, del Procedimiento de Adjudicación Directa bajo la modalidad de **Contrato Marco IA-016E00001-E8-2020**, que llevó a cabo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Con fecha 14 de febrero de 2020, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente instrumento legal, celebraron el contrato de prestación de servicios No. **PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020** en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a prestar el servicio del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2020, acordando en la **CLÁUSULA TERCERA** el monto a pagar por el servicio.

III.- En la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** denominada **"MODIFICACIONES"**, se señaló que cualquier modificación será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes.

IV.- Con la finalidad de procurar en todo momento las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; considerando que las necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** y el Estado Mexicano se ven afectadas por el **DECRETO** por el que se establecen las **medidas de austeridad** que deberán observar las dependencias y entidades de la **Administración Pública Federal** bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril del año en curso, es preciso formalizar el presente instrumento.

Con la modificación del monto, se procura salvaguardar lo establecido en el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en consecuencia administrar los recursos públicos con la eficiencia en cuanto a la oportuna a la asignación de recursos para la operación de las unidades administrativas, eficacia en el fortalecimiento oportuno en el requerimiento de las necesidades de las unidades; economía buscar y obtener los compromisos adquiridos con costos y precios en el mercado de los servicios necesarios para la continuidad de la operatividad de las unidades



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020

administrativas de la Institución, con la transparencia y honradez, las aplicaciones de los recursos, así como la documentación suficiente y competente con la información acordes a la realidad buscando siempre la mayor rendición de cuentas; asimismo se busca dar cumplimiento a lo vertido en el precepto 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, toda vez que los montos erogados en el ejercicio presupuestal 2019 no se excederían.

V.- De acuerdo a las necesidades debidamente justificadas por **"LA PROCURADURIA"**, es necesario mantener el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"** a efecto de no interrumpir dichos servicios, que ocupan las Unidades Administrativas de **"LA PROCURADURIA"**, en tal virtud la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes, La C. Yazmin Adriana Martínez Pérez, solicitó mediante oficio PFPA/6.3/335/2020, de fecha 24 de junio de 2020, al Subdirector de Adquisiciones, realizar la modificación al contrato en comento por lo que hace al monto de **"LOS SERVICIOS"** que nos ocupan; así mismo mediante el oficio PFPA/6.4/6C.4/0289/2020, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para signar el convenio modificatorio a través de su representante manifestando el mismo mediante escrito de fecha 9 de junio de 2020 su consentimiento para suscribir el instrumento jurídico que nos ocupa.

Lo anterior, se lleva a cabo con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA".

- I.1** Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio modificatorio, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en el Artículo 45, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.
- I.2** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, así como de **"EL CONTRATO"** el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, No. 200, Piso 1, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
- I.3** Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número **PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR".

- II.1** Que la C. Sandra Patricia Solís Espinosa, acredita su personalidad como Representante Legal mediante Escritura Pública No. 24,511, de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Fernández Flores, Notario Público No. 176 de la Ciudad de México antes Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 509170, el día 13 de febrero de 2014 se hizo constar la existencia legal de "Likhom Services, S.A. de C.V." y que, bajo protesta de decir verdad,



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020

manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y lo justifica con el documento que al efecto se exhibe.

II.2 Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal en la calle de Rupias no. 49, Colonia Simón Bolívar Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15410, correo electrónico likhomservices_lsffc@hotmail.com, teléfonos 52 55 56 84 37 56.

II.3 Que reitera las declaraciones señaladas en el contrato número PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020 .

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificadorio, a efecto de reducir el monto del contrato número PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020, respetando los precios unitarios pactados originalmente

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** formalizan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **TERCERA** consistente en el **“PRECIO”**, para quedar como a continuación se indica:

TERCERA. – PRECIO. “LAS PARTES” establecen que el monto a pagar por la **reducción de la prestación del SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA** será el siguiente incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

Importe Único (IVA incluido)
\$ 2,403,401.32
(Dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos un peso M.N. 32/100)

Cabe mencionar que en el monto a pagar como causa de la reducción de servicios surtirá efectos a partir del 1º de julio del año en curso, asimismo es importante precisar que el remanente será pagado de manera de manera mensual y de manera proporcional a los meses restantes de la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- AJUSTE EN LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Derivado de la reducción del monto **“EL CONTRATO”** mediante la celebración del presente convenio modificadorio, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar ante **“LA PROCURADURÍA”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los ajustes o endoso de la fianza correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020

TERCERA. - ALCANCE Y EFECTOS DEL CONVENIO. - Con excepción de lo previsto en el presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** convienen que el resto del clausulado de **"EL CONTRATO"**, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados en dicho instrumento, por lo que lo establecido en el presente instrumento legal, no implica en modo alguno, novación a **"EL CONTRATO"**.

CUARTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. Para los efectos legales a que haya lugar, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio o modificación que se efectúe en torno al domicilio que han señalado, deberá ser notificado por escrito acompañado del documento que así acredite el cambio correspondiente.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de los antecedentes, declaraciones y cláusulas de este instrumento, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, en día 30 de junio de 2020.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

**POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL**

MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXXVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, en relación con la designación efectuada mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/218/20, de fecha 02 de marzo de 2020.

C. SANDRA PATRICIA SOLÍS ESPINOSA



CONVENIO MODIFICATORIO No CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020

CON LA INTERVENCIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

**SUBDIRECTORA DE SERVICIOS
GENERALES Y TRANSPORTES**



C. YAZMIN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ

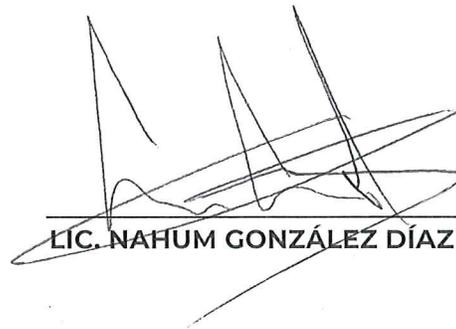
ENCARGADOS DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



LIC. RAÚL TAMAYO ESLAVA

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES



LIC. NAHUM GONZÁLEZ DÍAZ

La presente hoja de firmas forma parte del convenio modificadorio **CM-01-PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020** de fecha 30 de junio del 2020 que modifica al contrato abierto de prestación de servicios número **PFPA-RF-AD-DRMSG-005-2020** , para el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA".

